Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3750 // CASTRO, 03 ABR. 2023

**REF:** Autoriza compra de cápsula de gelatina y aprueba pago de factura.

**VISTOS:** La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Res. N°7 del 2019 y 16 del 2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley N° 21.516/22 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2023, Resolución Exenta N° RA 950/201/2021 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, D.S. N° 250/04 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial su Artículo 10 bis. ID 1514-1351-AG23.

**CONSIDERANDO**: Que, se requiere comprar cápsulas de gelatina Nº 1 y 2 para el normal funcionamiento de Farmacia.

Que, para dar continuidad de los requerimientos en el tiempo se procede a realizar Compra Ágil.

Que, se adjunta cotización de proveedor, la que da cuenta que la adquisición es igual o inferior a 30 UTM.

Que el reglamento de compras públicas establece una modalidad de compra ágil, entendiéndose por tal aquella en que las entidades podrán adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior al fijado por el artículo 10 bis de este Reglamento, de una manera dinámica y expedita, a través del Sistema de Información, mediante el procedimiento de trato directo, requiriendo un mínimo de tres cotizaciones previas.

Que, el citado artículo 10 bis, establece que procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma.

Que, se realizó proceso a través del Sistema Informático presentándose dos oferentes.

Que, el proveedor **SOCIEDAD FARMACEUTICA BULFOR LIMITADA**, **RUT 76.186.755-5**, es conveniente a los intereses del Servicio, cumpliendo con las normativas anteriormente señaladas.

## RESUELVO

- 1. **FORMALICESE**, el contrato de la presente adquisición por modalidad de trato directo del art. 10 bis del Decreto 250/2004. Que fija el reglamento de la ley 19.886, mediante la Emisión de Orden de compra y su posterior Aceptación por parte del Oferente individualizado.
- 2. AUTORÍZASE, la adquisición de 60000 unidades de cápsulas de gelatina y el pago de la factura, previa recepción conforme a la empresa:

NOMBRE 6 RAZON SOCIAL

: SOCIEDAD FARMACEUTICA BULFOR LIMITADA

R.U.T.

: 76.186.755-5

VALOR TOTAL

: \$ 987.700.-

3. IMPÚTESE el gasto total de esta cancelación ascendente a la suma de \$987.700 (novecientos ochenta y siete mil setecientos pesos) con cargo a la ley de presupuestos para el año 2023 del Hospital de Castro, a la siguiente imputación presupuestaria:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO Nº 2140

CHA: La MAN ZU.

IMPUTACION SUB-TITULO

22-04-004-001.002

ITEM

VALOR \$ 987.700

SALDO: \$ 987.700. -

4. **PÓNGASE** la presente Resolución en conocimiento de: interesado, Abastecimiento, unidad compradora de farmacia y Oficina de Partes E SALVO CONTROL DE C

DIRECTOR

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SRA. LORENA MORA PEREZ DIRECTORA HOSPITAL DE CASTRO

LMP/ADD//THC/AMA/jev Res. Int.\_23\_29-03-2023